Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MILSETECIENTOSYTREINTA Y OCHO.

En la Villa de Ocha Jiuenquinze dias del mes de Octubre de mill setecientos treinta y ocho años ante el Señor Alcalde Ordinario de esta dicha Villa y su Jurisdicion por su Magestad, Don Pedro Chico de Guzman, Alcalde provincial de Hermandad en ella, Don Pedro Antonio Correa de Roca procurador Sindico General, Fernando Lopez de Roca Theniente de Escribano General de Diputacion de dicha Villa, Don Pedro Romero de Roca

Sumo Zelemancomun a voz de Dno y Cadauno de por si y por el todo Insolidum Renunciando Como expresamente Renuncian las leyes de duobus Reis debendi y la authentica presente ocha de fi de ejusdem rebus y el beneficio de la division y excusion de bienes y las demas leyes fuero y drho de la mancomunidad Como en ella y Cadauna de ellas se Contiene cuio efecto la qual otorgan y declaran que por quanto S. la Contaduria Mr. deste Reino se hace cargo deste Dho de Alcabala de ciento trece mil trecientos setenta y tres Mrs de los Impuestos de los D. diseteciento treze y Catorze y asimismo de setenta y tres mil nobecientos setenta y cinco mrs. del Dho de Alcabala de fiel medidor de los año de seteciento treze esta y de diez y siete de Cuia Cantidades y efectos se tiene Remision pendiente ante su